

contestacion de la demanda

ALVARO IBAÑEZ RODRIGUEZ <alvaro04071969@hotmail.com>

Vie 16/06/2023 18:07

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 16-06-2023 17.53.pdf;

Barranquilla, 9 de Junio 2023

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.S.D

Referencia de Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.

Radicado: 2023-031600

Demandante: COSERVICAUDO Y COGESPROCU

Demandando: WILSON ANTONIO CARDENAS LAGUNA

Asunto: Contestación de la demanda y recursos de ley contra el mandamiento de pago.

ALVARO DARIO IBAÑEZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio de la profesión con la T.P 240372 y C.C 72.158.654 de Barranquilla, con domicilio en esta localidad CARRERA 41ª ·Nº 27-174 Costa Hermosa en Soledad Atlántico, correo electrónico alvaro04071969@hotmail.com, celular y whatsapp 3046694120. Actuando como coadyuvante del demandado de la referencia, señor WILSON CARDENAS GUTIERREZ con CC 12.558.977 de Santa Marta residenciado en la CARRERA 1D Nº 11-18 APTO 1, barrio bellavista de malambo, con número de celular 3044731418. Presento en causa propia y coadyuvado con el profesional del derecho de la referencia frente a los hechos pretensiones y peticiones frente al mandamiento de pago, recurso de reposición por estar prescrito en el título valor. Se deje sin efecto orden en el oficio de embargo y secuestro, frente a los hechos de la demanda al primero, y a los numerales 1,2 y 3 por prescripción de la acción cambiaria directa. Frente al tercer hecho, niéguese a su señoría el 50% del embargo y secuestro de mis bienes por prescripción de la acción cambiaria directa.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Código de Comercio Art. 619/55

Art. 789

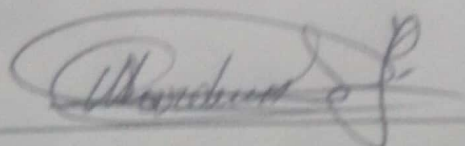
PRUEBAS

Téngase como tales: título valor de recaudo, fecha de creación del mismo y los hechos que sirven de fundamentos.

NOTIFICACIONES

CARRERA 1D N° 11-18 APTO 1, Barrio Bellavista -Malambo.

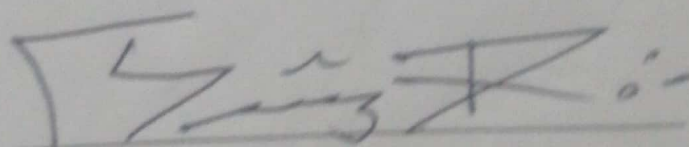
Demandado:



WILSON ANTONIO CARDENAS GUTIERREZ

CC: 12.558.977 de S/ Marta

Abogado coadyuvante:



ALVARO DARIO IBANEZ RODRIGUEZ

CC: 72.158.654 de B/quilla.

TP: 240372 C.J



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ARMENIA-QUINDIO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Palacio de Justicia - Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 no 20 - 63 de Armenia.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)
Wilson Antonio Cárdenas Gutiérrez
CC 12.558.977
Cra 1D nro. 11-08 Urb BELLA VISTA
en la ciudad de Malambo Atlántico.

Fecha: 31/05/2023

Rad. Proceso:
6300140030072023031600

Naturaleza Proceso:
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia:
25/05/2023

DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE GESTIONES Y
PROCURACIONES - COGESTIONES
antes (COSERVICAUDO y COGESPROCU).

DEMANDADO (S):
Wilson Antonio Cárdenas Gutiérrez

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato o dentro de los 5 __ 10 __x__ 30
__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de
8 am a 5 pm a la e Palacio de Justicia - Edificio Fabio Calderón Botero, ubicado en
la Carrera 12 no 20 - 63, de la Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,
o través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co , con el
fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso
(mandamiento de pago del 25 de mayo del 2023).

Se adjunta con el citatorio lo siguiente : Auto libra mandamiento de pago.

PARTE INTERESADA:

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

Angie S. Colorado R.

Cédula: 1023945137 Bogotá D.C.

TP 316655 CSJ.

Apoderada demandante.

unidadjjjur2a@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 23 de abril de 2023, se recibió la presente demanda del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de mayo de 2023. Rad. 2023-00316-00.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

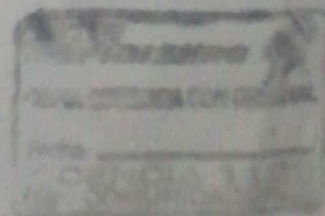
Asunto:	Libra mandamiento de pago Decreto embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COGESTIONES Nit. No. 900389714-5
Demandado:	Wilson Antonio Cárdenas Gutiérrez CC 12.558.977
Radicado:	630014003C07-2023-0316-00

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda y sus anexos encuentra el Juzgado que cumple con los requisitos que demandan los artículos 82, 83 y 91 del Código General De Proceso, y viene acompañada de los anexos generales y especiales consagradas en los artículos 84 y 422 de la misma normatividad; además, con la misma se allegó un título ejecutivo; en virtud de lo cual se librará el mandamiento deprecado.

Igualmente se decretará la cautela solicitada, por ajustarse a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**



PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de la COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COGESTIONES y en contra de WILSON ANTONIO CARDENAS GUTIERREZ, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma \$5.857.160, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el título ejecutivo anexado con la demanda.

1.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera, causados desde el 1 de junio de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Sobre la solicitud de condena en costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte ejecutada, en la forma prevista en los artículos 291, 292 o 293 del Código General Del Proceso, cuando la parte demandante tenga conocimiento del correo electrónico de la parte demandada podrá notificarla conforme los parámetros señalados en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Infórmese a la parte ejecutada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de la pensión devengada por el ejecutado WILSON ANTONIO CARDENAS GUTIERREZ identificado con C.C. 12.558.977, como pensionado de la CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

Por el Centro de Servicios Judiciales LÍBRESE el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes. y REMÍTASE al correo electrónico al correo electrónico judiciales@casur.gov.co, para su diligenciamiento

CUARTO: Reconocer personería suficiente a la doctora ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI para representar en este asunto a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

QUINTO: Notificar la presente decisión al correo electrónico unidadijur2a@gmail.com de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 089** DEL 26 DE MAYO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutiérrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4389eab73ca1da59b7097921a7a34b2f01f1e5fc7d282a84de3590c1d816501d**

Documento generado en 23/05/2023 09:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>